



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno**  
**Cra 52 # 42-73 Oficina 309 Medellín**  
**Email: j09famed@cedonj.ramajudicial.gov.co**

RADICADO: 05001 31 10 009 2020 00063 00

#### AUTO

Es de advertir, que hay varias formas legales para notificar al demandado, conforme lo dispone el artículo 291 del código general del proceso, es decir, notificación personal, donde la empresa de servicio postal, deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente, ambos documentos deberán ser incorporados al expediente, por tanto, la notificación al demandado que se acompaña, no reúne los presupuestos de este artículo, como quiera que el despacho no tiene conocimiento del contenido enviado por correo electrónico al demandado, y al no tener la certeza de ese contenido, podría generarse una indebida notificación de la demanda.

Señala el mismo artículo: ‘ ‘...Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse recibo, que para el caso que nos ocupa, ello sucedió, pero el despacho no tiene la convicción del contenido del archivo enviado; esta forma de notificación es concordante con el artículo 6º, inciso 4º, dispone que, al presentar la demanda, simultáneamente, deberá enviar por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos al demandado, así las cosas, y teniendo el canal digital del accionado, porque no enviarle la demanda y sus anexos por conducto de este medio, acreditando evidencia del envío.

En el entendido que el asunto enviado ha sido el formato de notificación personal, y dado que el opositor no ha comparecido al juzgado, se procederá con la notificación por aviso, acorde con el artículo 292 del C.G.P.,

RADICADO: 05001 31 10 009 2021 00063 00

EL JUEZ

NOTIFIQUESE



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

HG